

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 07 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 12 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 630014003006-2021-00523-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, proceda a aclarar la liquidación presentada, puesto que se liquidan rubros que no se encuentran consignados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 131 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14082d325cc2ad70a3c999fae9f9228475cbff70c99737fef13de56c1d0c7526
Documento generado en 12/08/2022 09:27:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>